



G/678

**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 7 DIC. 2009

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Tribunal de Cuentas relacionados con el llamado a Licitación Pública Internacional N° 26/09, con el objeto de la adquisición de hasta 22:000.000 (veintidos millones) de vacunas contra la Fiebre Aftosa, para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2010, para la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) por resolución N° 99/2009 de fecha 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Servicios Ganaderos, se autorizó el mencionado llamado a Licitación Pública Internacional;

II) el pliego del llamado fue oportunamente aprobado por la División Servicios Jurídicos;

III) se efectuaron las comunicaciones y las publicaciones de práctica;

IV) el día 22 de julio de 2009 se procedió a la apertura de las ofertas: Oferta N° 1 presentada por la firma LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A.; Oferta N° 2 presentada por la firma GUAYAKI URUGUAY S.A. por LAUDA S.A.P.; Oferta N° 3 presentada por la firma LUIS ALBERTO MÉNDEZ S.R.L por LIMOR DE COLOMBIA S.A.; Oferta N° 4 presentada por la firma BULIX S.A.; Oferta N° 5 de la firma BIOGÉNESIS BAGÓ S.A.; Oferta N° 6 de la firma LABORATORIOS CALIER DE URUGUAY S.A.- VECOL S.A.; Oferta N° 7 y última presentada por la firma MERIAL S.A., con el resultado que se ilustra en el Acta de fs. 241 a 242 vta. de estas actuaciones;

V) con fecha 7 de agosto de 2009 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicaciones a efectos de estudiar los expedientes N° 2009/7/5/1/8357 y 2009/7/5/1/6215 relativos a la Licitación Pública Internacional N° 26/09. Indica que del análisis de la documentación presentada por los oferentes, conjuntamente con el cotejo del contenido del Pliego Particular, Partes I y II, y la normativa vigente en la materia, surgen las siguientes consideraciones: A) se presentaron las

2009/7/5/1/6215

oferentes indicados en el Resultando IV); B) con fecha 27 de julio de 2009 la empresa LUIS ALBERTO MÉNDEZ S.R.L. en representación de la firma LIMOR DE COLOMBIA S.A., identificada como Oferta N° 3, comparece en las presentes actuaciones solicitando a la Comisión Asesora se revisen las garantías de mantenimiento de las ofertas identificadas con los Nos. 1, 5, 6 y 7; C) analizadas las ofertas desde el punto de vista formal, surge que las empresas: LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A. (Oferta N° 1); BIOGÉNESIS BAGÓ S.A. (Oferta N° 5); LABORATORIOS CALIER DE URUGUAY S.A., en representación de VECOL S.A. (Oferta N° 6) y MERAL S.A. (Oferta N° 7) constituyeron garantías de mantenimiento de las ofertas, por plazos sustancialmente inferiores a los exigidos en los numerales 3 y 5 del Pliego Particular Parte I y numeral 3 del Pliego Particular Parte II. El artículo 56 del TOCAF faculta a la Administración a otorgar un plazo de dos días para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, incluyendo expresamente el complemento de la garantía en caso de error en la cuantificación (1% del total de la oferta), siempre que no sea una diferencia significativa y cuando ello no altere la igualdad de los oferentes. Al respecto, la Comisión Asesora entendió que el plazo de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta no constituye una carencia formal, error evidente o de escasa importancia. En tal sentido señala, que tres de las siete empresas oferentes cumplieron con dicho requisito, y además los plazos de las garantías constituidas por las empresas que no observaron dicho requisito, son significativamente menores a los exigidos en el pliego. Por otra parte, surge claramente del texto del artículo 56 citado que la hipótesis de referencia no se encuentra contemplada en dicha norma, ya que la misma se refiere al monto de las garantías (cuantificación), en cuyo caso exige que no sea una diferencia significativa (refiriéndose a que el monto no alcance el 1% del valor de la oferta). Por lo precedentemente expuesto y considerando que el plazo de garantía de mantenimiento de la oferta (el cual debe cumplirse al momento de la apertura) constituye un apartamiento sustancial a lo establecido en el Pliego, dichas ofertas – indica - no serán tenidas en cuenta en la presente evaluación, según cuadro comparativo de fecha 3



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

de agosto de 2009, el cual adjunta y forma parte del acta; D) con respecto a las ofertas presentadas por las empresas: GUAYAKI URUGUAY S.A., LUIS ALBERTO MÉNDEZ S.R.L y BULIX S.A. no se han observado apartamientos a la normativa; E) del análisis comparativo de precios, surge que las empresas LUIS ALBERTO MÉNDEZ S.R.L y BULIX S.A. cotizaron precios sustancialmente superiores (en un 25% y 75%, respectivamente, según cuadro comparativo de fecha 3 de agosto de 2009), respecto de la cotización de menor valor ofrecida por la empresa GUAYAKI URUGUAY S.A.; F) con fecha 7 de agosto del corriente, debidamente citados por la Comisión Asesora, según acta de fecha 3 de agosto de 2009, comparecieron individualmente las empresas LUIS ALBERTO MÉNDEZ S.R.L y BULIX S.A., a fin de entablar negociaciones tendientes a una reducción de los precios al amparo de lo dispuesto por el artículo 57 del TOCAF con los siguientes resultados: la empresa LUIS ALBERTO MÉNDEZ S.R.L. ofrece por 4:800.000 (cuatro millones ochocientos mil) dosis de vacunas antiaftosa un precio total CIF Montevideo de U\$S 1:386.000 (dólares americanos un millón trescientos ochenta y seis mil), correspondiendo a un precio unitario de U\$S 0.28875. Esta oferta significa una reducción de U\$S 270.000 (dólares americanos doscientos setenta mil) con respecto a la oferta original; y la empresa BULIX S.A., ofrece por 3:000.000 (tres millones) de dosis de vacunas antiaftosa un precio total CIF Montevideo de U\$S 825.000 (dólares americanos ochocientos veinticinco mil), correspondiendo a un precio unitario de U\$S 0.275 (veintisiete con cinco centavos de dólar americano). Esta oferta significa una reducción de U\$S 615.000 (dólares americanos seiscientos quince mil) con respecto a la oferta original; G) Ninguna de las propuestas especifica antecedentes, según prescribe el numeral 2.4 del Pliego Particular, Parte II, no obstante los productos ofrecidos por los oferentes han sido adquiridos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en anteriores compras de vacunas antiaftosa. Seguidamente, la

Comisión Asesora de Adjudicaciones sugirió: **I)** adjudicar la Licitación Pública Internacional N° 26/09 según el siguiente detalle: a la empresa GUAYAKI URUGUAY S.A., en representación de LAUDA S.A.P. la cantidad de 4:000.000 (cuatro millones) de dosis de vacunas antiaftosa por un precio unitario de U\$S 0.275 y por un total de U\$S 1:100.000 (un millón cien mil dólares americanos CIF Montevideo; a la empresa LUIS ALBERTO MÉNDEZ S.R.L., en representación de LIMOR DE COLOMBIA S.A. la cantidad de 4:800.000 (cuatro millones ochocientos mil) de dosis de vacunas antiaftosa por un precio unitario de U\$S 0,28875 y un total de U\$S 1:386.000 (dólares americanos un millón trescientos ochenta y seis mil), CIF Montevideo; y a la empresa BULIX S.A. la cantidad de 3:000.000 (tres millones) de dosis de vacunas antiaftosa por un precio unitario de U\$S 0.275 y por un total de U\$S 825.000 (dólares americanos ochocientos veinticinco mil) CIF Montevideo, por cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego y normativa vigente en la materia, y por precio más conveniente para la Administración; y **II)** declarar desierta la presente Licitación Pública Internacional N° 26/09, por la cantidad de hasta 10:200.000 (diez millones doscientos mil) dosis de vacunas antiaftosa y proceder a la compra de dicha cantidad de vacunas, de acuerdo al procedimiento establecido por el literal B) del numeral 3 del artículo 33 del TOCAF. Se agrega cuadro comparativo (fs. 275 y 276)

VI) se confirió vista a las firmas oferentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 58 del TOCAF;

VII) LABORATORIOS CALIER DEL URUGUAY S.A. en representación de VECOL S.A. (fs. 292 a 295) comparece manifestando que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en su evaluación no tuvo en cuenta la oferta presentada por la firma, solicitando que la mencionada Comisión Asesora, “advertida de sus erradas conclusiones debe modificar el informe y sugerir conforme a derecho, la adjudicación a mi representada de la cantidad originalmente ofertada (11:000.000 de dosis) y las restantes dosis a los demás oferentes que por cantidades y precio corresponda, sin necesidad de declarar desierta la licitación por la cantidad de 10:200.000 dosis”;



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

VIII) BIOGÉNESIS BAGÓ URUGUAY S.A. evacua la vista conferida y solicita se tengan presentes las consideraciones efectuadas de fojas 296 a 299 vta. y se proceda a analizar y evaluar la oferta presentada;

IX) LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A. evacua la vista conferida (fs. 300 a 302) establece dentro de las consideraciones vertidas en su escrito incongruencias entre las disposiciones del Pliego Particular del Llamado y el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones , así como la falta de una instancia de negociación como la tuvieron LIMOR DE COLOMBUIA S.A. y BULIX S.A., incurriéndose, a su juicio, "en una violación del principio de igualdad que debe imperar en todo proceso licitatorio lo que vicia las presentes actuaciones";

X) el 4 de setiembre de 2009 la Comisión Asesora de Adjudicaciones analiza los argumentos y fundamentos de las peticiones presentadas por las firmas LABORATORIOS CALIER DEL URUGUAY S.A. en representación de VECOL S.A., BIOGÉNESIS BAGÓ URUGUAY S.A y LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A.. Señala que no comparte los argumentos sostenidos por las mencionadas firmas pues, desde el punto de vista formal ha evaluado las ofertas presentadas de acuerdo a derecho, ajustando su actuación estrictamente a las normas que regulan el procedimiento de contratación administrativa consagradas en el TOCAF, (en especial los artículos 56, 57 y 131 de dicho cuerpo normativo), decreto N° 53/993 y a lo establecido en el Pliego Particular, Parte I y II que rigen la presente licitación. En aplicación de las mencionadas normas analizó los elementos obrantes en el expediente, una vez que éste fue recepcionado por la Comisión el día 27 de julio de 2009, según se establece a fojas 244, conjuntamente con el escrito, que en ejercicio del derecho de petición, presentó la empresa LIMOR DE COLOMBIA S.A., agregado en expediente N° 001/2524/2009. Una vez

concluido el examen de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo al grado de cumplimiento de los requisitos que la Comisión Asesora consideró sustanciales, se realizó una precalificación y posterior análisis de las ofertas económicas de las empresas precalificadas.

La Comisión detalla minuciosamente los pasos seguidos en este proceso licitatorio, en cuanto a la regularidad del mismo, la instancia del análisis del plazo de la garantía del mantenimiento de la oferta, indicando la observancia estricta de los principios generales de derecho administrativo, todo lo cual expone en el informe incorporado de fojas 305 a 310. En acta de fecha 4 de setiembre de 2009, con la que adjunta el informe precitado, la mencionada Comisión Asesora de Adjudicaciones señala que con respecto a la sugerencia de declarar desierta la presente licitación en la cantidad de dosis no adjudicadas (10:200.000 de dosis de vacunas, según surge de fs. 278, in fine) y proceder a la compra de dicha cantidad por el procedimiento establecido en el numeral 3 del artículo 33 del TOCAF, que dado el tiempo transcurrido, estima imposible mantener los plazos de entrega de dosis de vacunas (al 20 de diciembre), tal como establece el Pliego Particular, Parte I de la presente licitación (el procedimiento sugerido requiere que las bases sean idénticas al procedimiento fracasado). En razón de lo ello, sugiere incluir la modificación de los plazos de entrega del Pliego de referencia y recurrir al procedimiento de licitación pública internacional, en aplicación de los artículos 33 y 47, inciso 3º del TOCAF. Dicha sugerencia se fundamenta en que la cantidad de dosis de vacunas que se sugiere adjudicar en la presente licitación son suficientes para cubrir el período de vacunación del mes de febrero de 2010, considerando que dicho procedimiento estimulará la concurrencia de oferentes y la obtención de precios más convenientes para la Administración;

XI) el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas, quien en Sesión de fecha 14 de octubre de 2009 resolvió cometer al Contador Central (Delegado del Tribunal) en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca) – una vez dictada la resolución por el Ordenador competente – la intervención del emergente de la contratación con las firmas GUAYAKI



*Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca*

URUGUAY S.A., LUIS ALBERTO MÉNDEZ S.R.L y BULIX S.A., previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la ley Nº 18.244;

CONSIDERANDO: en el caso en vista se ha dado cumplimiento a los requisitos vigentes en materia de Licitaciones Públicas Internacionales, por tanto, no existen inconvenientes para proveer en la forma sugerida por la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a fojas 273 de estas actuaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo previsto por los Arts. 27 y 33 del TOCAF,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

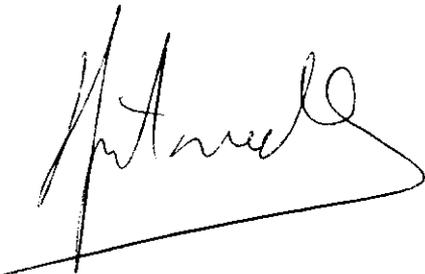
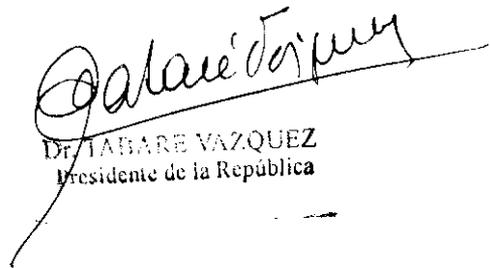
1º) Desestímense las peticiones presentadas por las firmas LABORATORIOS CALIER DEL URUGUAY S.A. en representación de VECOL S.A., BIOGÉNESIS BAGÓ URUGUAY S.A y LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A. al amparo del Art. 58 del TOCAF, por los fundamentos indicados en el numeral X de la parte expositiva de la presente resolución.

2º) Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 26/09, con el objeto de la adquisición de hasta 22:000.000 (veintidos millones) de vacunas contra la Fiebre Aftosa, para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2010, para la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, según el siguiente detalle: **I)** a la empresa GUAYAKI URUGUAY S.A., en representación de LAUDA S.A.P. la cantidad de 4:000.000 (cuatro millones) de dosis de vacunas antiaftosa por un precio unitario de U\$S 0.275 y por un total de U\$S 1:100.000 (un millón cien mil dólares americanos CIF Montevideo; **II)** a la empresa LUIS ALBERTO MÉNDEZ S.R.L., en representación de LIMOR DE COLOMBIA S.A. la cantidad de 4:800.000 (cuatro millones ochocientos mil) de dosis de vacunas antiaftosa por un precio unitario de U\$S 0,28875 y un total de U\$S

1:386.000 (dólares americanos un millón trescientos ochenta y seis mil), CIF Montevideo; y III) a la empresa BULIX S.A. la cantidad de 3:000.000 (tres millones) de dosis de vacunas antiaftosa por un precio unitario de U\$S 0.275 y por un total de U\$S 825.000 (dólares americanos ochocientos veinticinco mil) CIF Montevideo.

3º) Dése cuenta al Contador Central (Delegado del Tribunal de Cuentas) en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

4º) Pase al Departamento Adquisiciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a los efectos pertinentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Varela', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line. Below the signature is an official stamp that reads 'DR. TABARÉ VAZQUEZ' and 'Presidente de la República'.